

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06798 12 JUL 2012

*“Por la cual se excluyen las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, y se modifican las Resoluciones 4683 del 28 de septiembre de 2009 y 4534 del 1 de noviembre de 2011”*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución 3158 de 31 de julio de 2008, el Ministerio de Transporte habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT identificado con el número de matrícula mercantil 117244-2 del 18 de febrero de 2008 y NIT 12964175-0, ubicado en la Carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto - Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A;

Que mediante Resolución 1187 del 31 de marzo de 2009 se adicionó una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT autorizada en los siguientes municipios:

**"Por la cual se excluyen las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, y se modifican las Resoluciones 4683 del 28 de septiembre de 2009 y 4534 del 1 de noviembre de 2011"**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
CAUCA	EL BORDO	5
	PIENDAMO	5
NARIÑO	TUMACO	90
	SAMANIEGO	5
	TUQUERRES	5
	LA UNION	5
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	90
	ORITO	40
	VILLA GARZON	10
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	5
	PRADERA	5
	CERRITO	10
	BUENAVENTURA	80

Que mediante Resolución 4683 del 28 de septiembre de 2009 se adicionó tres líneas de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT autorizada en los siguientes municipios:

LÍNEA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACION DEL SERVICIO EN DIAS
LINEA 2	PUTUMAYO	COLON	5	VALLE	VERSALLES	10
		SAN FRANCISCO	10		CAICEDONIA	10
		SIBUNDOY	10		CALIMA	10
		PUERTO CAICEDO	10		EL AGUILA	8
		PUERTO GUZMAN	25		EL CAIRO	5
		SANTIAGO	10			
		VALLE DEL GUAMEZ	10			
LINEA MOVIL 3	NARIÑO	SANDONA	10	NARIÑO	BUESACO	5
		EL TAMBO	5		GUAITARILLA	10
		LA CRUZ	10		GUALMATAN	8
		SAN JOSÉ	5		PUERRES	5
		SAN PABLO	10		SOTOMAYOR	10
		CUMBAL	15		LINARES	10
		PUPIALES	15		CHACHAGUI	8
		TAMINANGO	10		YACUANQUER	8
LINEA MOVIL 4	CAUCA	MERCADERES	10	CAUCA	CORINTO	10
		MIRANDA	15		EL TAMBO	20
		ALMAGUER	10		MORALES	10
		ARGELIA	10		SILVIA	15
		BALBOA	10		PÁEZ	10
		BOLÍVAR	20		SUÁREZ	10
		BUENOS AIRES	10		ROSAS	9
		CALDONO	10		TIMBIO	10

**"Por la cual se excluyen las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, y se modifican las Resoluciones 4683 del 28 de septiembre de 2009 y 4534 del 1 de noviembre de 2011"**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 127 del 18 de enero de 2010, adicionó las Resoluciones 3158 del 31 de julio de 2008, 1187 del 31 de marzo de 2009 y 4683 del 28 de septiembre de 2009 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, ubicado en la carrera 15 No. 12 A – 10 de la ciudad de Pasto - Nariño, a nombre de la sociedad CDA MOTOSPORT SAS. Identificada con el número de matrícula mercantil 127077-16 del 6 de octubre de 2009 y NIT 900316458-1;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4534 del 1 de noviembre de 2011, modificó la clasificación y domicilio del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT identificado con el número de matrícula mercantil 127078-2 del 6 de octubre de 2009, y se modificaron las Resoluciones 3158 de 2008, 1187 de 2009, 4683 de 2009 y 127 de 2010;

Que mediante oficio 2011-321-068537-2 del 26 de septiembre de 2011, el señor José Ernesto Guevara, Representante Legal de la sociedad CDA MOTOSPORT SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 127077-16 del 6 de octubre de 2009 y NIT 900316458-1, solicitó la exclusión de las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas contenidas en la Resolución 4683 del 28 de septiembre de 2009 y la redistribución de los municipios autorizados mediante las resoluciones anteriormente mencionadas.

Que la sociedad CDA MOTOSPORT SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 19 No. 14 – 50 Avenida Las Américas de la ciudad de Pasto - Nariño;

Que teniendo en cuenta que la solicitud se trata del retiro de líneas de inspección móviles debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y no modifica de manera alguna las condiciones de acreditación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, no se hace exigible la acreditación de las líneas de inspección móviles.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Excluir las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA MOTOSPORT SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	127077-16 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900316458-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA MOTOSPORT
MATRÍCULA MERCANTIL:	127078-2 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2009.
DOMICILIO:	CARRERA 19 No. 14 – 50 AVENIDA LAS AMÉRICAS
MUNICIPIO:	PASTO
DEPARTAMENTO:	NARIÑO
CLASE DE CENTRO	CLASE B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1) Y; LÍNEAS DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA MOTOCICLETAS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: TRES (03) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA; MOTOCICLETAS: CINCO (05) MOTOCICLETAS POR HORA; Y LÍNEAS DE INSPECCIÓN MÓVIL PARA MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA, CADA LÍNEA.

**“Por la cual se excluyen las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, y se modifican las Resoluciones 4683 del 28 de septiembre de 2009 y 4534 del 1 de noviembre de 2011”**

**PARÁGRAFO.** Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mediante las líneas de inspección móvil para motocicletas, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT en los siguientes municipios:

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS
PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LAS DOS LÍNEAS DE INSPECCIÓN MÓVIL	NARIÑO	TÚQUERRES	20	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	20
		LA UNIÓN	20		PRADERA	20
		SANDONÁ	20		CERRITO	20
		PUPIALES	20		VERSALLES	20
		BUESACO	20		CAICEDONIA	20
		CHACHAGUÍ	20		CALIMA	20
		SAMANIEGO	20		EL AGUILA	20
		EL TAMBO	20		EL CAIRO	20
		GUATARILLA	20		SEVILLA	20
		CUMBAL	20		DAGUA	20
		TAMANIEGO	20		MERCADERES	20
	PUTUMAYO	ORITO	20	CAUCA	CORINTO	20
		SIBUNDOY	20		MIRANDA	20
		PUERTO ASÍS	20		PIENDAMÓ	20
		VALLE DE GUAMEZ	20		BOLÍVAR	20
					SILVIA	20

**ARTÍCULO 2.** En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución quedará condicionada a la expedición del acto administrativo de unificación o reforma de las normas relacionadas con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que modificará las condiciones de operación inicial a todas las líneas de inspección móvil autorizadas por el Ministerio de Transporte, quedando la obligación del autorizado a ajustarse a la respectiva reglamentación.

**ARTÍCULO 4.** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 5.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 6.** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar las modificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 7.** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CDA MOTOSPORT SAS, identificada con el NIT 900316458-1, ubicada en la carrera 19 No. 14 – 50 Avenida Las Américas de la ciudad de Pasto – Nariño, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN NUMERO

006798

DE  
12 JUL 2012

**"Por la cual se excluyen las líneas dos (2) y cuatro (4) de inspección móviles para motocicletas del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA MOTOSPORT, y se modifican las Resoluciones 4683 del 28 de septiembre de 2009 y 4534 del 1 de noviembre de 2011"**

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3158 del 31 de julio de 2008, los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 y los artículos 3 y 4 de la Resolución 1187 del 31 de marzo de 2009, el parágrafo 2 y los artículos 3 y 4 de la Resolución 4683 del 28 de septiembre de 2009, el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 127 del 18 de enero de 2010.

**ARTÍCULO 10.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

12 JUL 2012

Dado en Bogotá, D. C,



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R.